



VISTO:

La Nota Informativa N° D000393-2025-ACA-HLEV, de fecha 06 de mayo 2025, de la Coordinadora del Área de Control de Asistencia de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; referido a los descuentos por faltas, tardanzas y permisos sin goce de haber de los médicos residentes bajo la modalidad: Libres; correspondiente al mes de abril 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 008-88-SA, en su Artículo 2° menciona que el Sistema Nacional de Residente Médico (SINAREME) es el responsable de la Coordinación del proceso de formación de especialistas en las diversas especialidades de la Medicina Humana y su Reglamento aprobado por Resolución Suprema N° 002-2006-SA, así mismo establece las normas básicas del Sistema Nacional del Residentado Médico, a fin de determinar la promoción de especialistas en Medicina Humana, en las Facultades de Medicina de las diferentes Universidades del país;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado, el cual Estado alcance mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, la Resolución Suprema N° 002-2006-SA, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico, en su artículo 16° establece que es responsabilidad de la institución de origen financiar la remuneración del médico residente y, de la institución de destino el pago por guardias hospitalarias en atención a lo requerido por su programa de formación;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30453 del SINERAME; tiene por finalidad el Sistema Nacional de Residentado Médico tiene por finalidad la formación de especialistas en medicina humana con estándares de calidad y que responda a las necesidades prioritarias de salud del país.

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2007-SA, se aprobó la fusión por absorción del Instituto de Desarrollo de Recursos Humanos – IDREH al Ministerio de Salud, entre otras las funciones de normar y regular el programa del Residentado Médico;

Que, mediante la Nota Informativa N° D000393-2025-ACA-HLEV, de fecha 06 de mayo 2025, la coordinadora del Área de Control de Asistencia de la Unidad de Funcional Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; informa que como producto de la revisión del récord de asistencia de los Médicos Residentes bajo la modalidad: Libres del mes de abril 2025, se advierte que los médicos residentes que se detalla en el cuadro inserto presentan faltas, tardanzas y permisos sin goce de haber, los mismos que deberán ser aplicados como descuento en la planilla única de pago;

Que, en tal sentido, es pertinente expedir el acto resolutorio que autoriza el descuento por faltas, tardanzas y permisos sin goce de haber de los Médicos Residentes bajo la modalidad: Libres; correspondiente al mes de abril 2025;

Con la visación de la Responsable del Área de Control de Asistencia y el Coordinador de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la Oficina de Recursos Humanos del Hospital de Lima Este-Vitarte;

De conformidad con lo dispuesto en la LEY N° 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resolución Ministerial N° 001-2025/MINSA por la cual delegan diversas facultades a funcionarios del Ministerio durante el Año Fiscal 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el descuento por faltas, tardanzas y permisos sin goce de haber de los Médicos Residentes bajo la modalidad: Libres en el Hospital de Lima Este Vitarte, correspondiente al mes de abril 2025, conforme al cuadro inserto:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	TARDANZA	FALTA INJUSTIFICADA	HORAS DE PERMISO SIN GOCE HABER	TOTAL DESCUENTOS
1	AGUIRRE NINASIVINCHA JUAN JOSE	0	3	0	662.4
2	CAYCHO BUSTAMANTE ROSA STEPHANIE	0	0	2	73.6
3	CHAVEZ HERNANDEZ STEPHANIE AMARILIS	0	3	0	662.4
4	ESPINO VENTURA ROBERTO ELI	0	2	0	441.6
5	ESPINOZA PORTOCARRERO MAYRA KAROLD	0	1	0	220.8
6	FLORES QUEVEDO MIGUEL ANGEL	0	5	4	1251.2
7	FLORIDA HUAYHUAS ASHLEEEY GÉNESIS	0	0	1	36.8
8	GALLARDO CASTILLO MICAELA DEL ROSARIO	0	1	0	220.8
9	GOMEZ HINOSTROZA STEVE POUL	0	0	4	147.2
10	LOMAS ARENAS GIORJHIAN ERICK	0	5	0	1104
11	MENDOZA ZABALA DAVID EMMANUEL	0	0	2	73.6
12	MOSQUERA GUTARRA CAROLINA STEPHANIE	0	0	2	73.6
13	ORIHUELA CASTAÑEDA GINA PAOLA	0	2	0	441.6
14	RICCE SALVADOR ELIZABETH GABRIELA	0	1	5	404.8
15	SILVA GARCIA JANNER FELISARDO	0	4	1	920
16	TORREJÓN REYES NINA YAMILET	0	0	1	36.8
17	VELASQUEZ QUEVEDO CRISSEL PAOLA	0	4	0	883.2
18	ZEVALLOS REBOLLEDO SIXTO ALCIDES	0	4	0	883.2
TOTAL					S/ 8,537.60

ARTÍCULO 2°. - Transcríbese la presente resolución al MINSA para los fines correspondientes.

ARTÍCULO 3°. – Encargar al responsable del Portal de Transparencia y Acceso la información Pública, de la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

SAMUEL NAPOLEON VASQUEZ CHUCHON
JEFE(A)
OFICINA DE GESTION RECURSOS HUMANOS
HOSPITAL DE LIMA ESTE - VITARTE

SVC/pvc
cc.: UNIDAD FUNCIONAL DE GESTION DEL EMPLEO
AREA DE CONTROL DE ASISTENCIA